

APRUEBA REGLAMENTO ASIGNACIÓN DIRECTA DENTRO DEL 8% F.N.D.R. – SUBVENCIONES, SUBTÍTULO 24 DEL PROGRAMA 02 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA N° 107.-

VALDIVIA, 31 DE ENERO DE 2023.-

VISTOS: Lo dispuesto en: La Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y en la Glosa Presupuestaria común para todos los Gobiernos Regionales específicamente Glosa 03 numeral 3.1; Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; El Decreto N°24 del año 2020 del Ministerio del Interior y seguridad Pública, que aprueba Reglamento que fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional, describe las directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional de acuerdo a marcos o ítems presupuestarios; La Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República; La Resolución N°7 del año 2019, de Contraloría General de la República; La Sentencia de 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1.- La Glosa 03 numeral 3.1, de la Ley N°21.516, sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, con cargo al subtítulo 24 del programa de inversión de Los Gobiernos Regionales, podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos a subvencionar las actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro. A su vez, el inciso cuarto señala que "Para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá **procedimiento** mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos."

2.- Conforme a lo estipulado en la mencionada glosa y específicamente para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, la Dirección de Presupuestos dictó la Resolución Exenta N° 497 de fecha 29 de diciembre de 2022, sobre el financiamiento de actividades directas numeral 3.1 de la Glosa 03, que establece lo siguiente: Artículo único: En conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 3.1 de la Glosa 03 del programa 31-01-02 "programas de inversión regional", cada Gobierno Regional deberá elaborar y aprobar un **Reglamento** que regule la distribución de los recursos asociados a este numeral y tengan como destino a beneficiarios directos. Dicho reglamento deberá regular, al menos, lo siguiente:

- a) **Clasificación de las actividades de interés regional que el Gobierno Regional pretenda fomentar y financiar en el respectivo año mediante asignaciones directas.**
- b) **Disponibilidad presupuestaria que el Gobierno Regional disponga para financiamiento y ejecución de las actividades consideradas en el punto anterior.**
- c) **Los requisitos, criterios y rendiciones de cuentas, entre otros, que deberán cumplir las organizaciones que postulen a financiamiento directos del Gobierno Regional.**
- d) **No obstante, la asignación directa para la ejecución de estas actividades, se deberán tener en consideración las orientaciones y políticas que para tales efectos impartan los organismos oficiales competentes, como Ministerios de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de Prevención del Delito, entre otros.**
- e) **La definición, si procediera, de los derechos y deberes que emanen del desarrollo de estas actividades, la contratación de seguros, el destino de los bienes que con estos recursos adquieran, y el modo y procedencia del uso del logo del Gobierno Regional.**
- f) **Cada Reglamento deberá estar aprobado por el Gobierno Regional y publicado en su página web a contar del 31 de enero del año 2022.**

3.- Que el artículo 20 letra a) de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala que para el cumplimiento de sus funciones el Gobierno Regional tendrá la atribución de aprobar y modificar las **normas reglamentarias regionales que le encomienden las leyes**, no pudiendo establecer en ellas, para el



ejercicio de actividades, requisitos adicionales a los previstos por las respectivas leyes y los reglamentos supremos que las complementen.

4.- Que el artículo 16 h) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional estipula que serán funciones del Gobierno Regional, dictar normas de carácter general para regular las materias de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales y a los decretos supremos reglamentarios, las que estarán sujetas al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y se publicarán en el Diario Oficial;

5.- Que el artículo 10.2 de la Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón estipula que están afectos a toma de razón, **Los actos de carácter reglamentario** suscritos por los jefes superiores de servicio, siempre que traten de materias sometidas a dicho examen de juridicidad.

6.- Que el artículo 11.6 de la Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón estipula sobre materias financieras y económicas, que están afectos a toma de razón los siguientes actos: Fijación de los criterios o factores de distribución de recursos que se contemplen transferir con cargo a los subtítulos 24 y 33 de las leyes de Presupuesto del Sector Público, cuando aquellos deban establecerse en virtud de una disposición legal.

7.- Que el artículo 12.13. de la Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón estipula que están sujetas a trámite de toma de razón las **bases administrativas**, siempre que se refieran a contratos o adjudicaciones afectos a toma de razón.

8. Que el artículo 11, N° 11.5, de la Resolución N°14 de 2013 que fija montos en Unidades Tributarias Mensuales de actos administrativos que deben ser sometidos al trámite de toma de razón estipula, sobre **transferencias de recursos, con o sin convenio**, cuya competencia territorial corresponda a las Contralorías Regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; del Libertador General Bernardo O'Higgins; del Maule; de Ñuble; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, cuando el monto supere las 5.000 UTM.

9. La circunstancia que, a partir de las redacciones de la Glosa del considerando 1. que habla de **procedimiento**, la redacción de la Resolución de la Dirección de Presupuesto del Considerando 2. que habla de **Reglamento** y el tenor de la mencionada Resolución, la que no sólo trata sobre la forma de asignar directamente dichos haberes (correspondientes a una parte de los recursos del FNDR, destinado a subvenciones del subtítulo 24), sino que exige que el "Reglamento" respectivo (aún cuando la glosa habla de procedimiento), regule todos y cada uno de los aspectos transcritos en el considerando 2. (dentro de los cuales se exige regular los requisitos, criterios y rendiciones de cuentas, entre otros, que deberán cumplir las organizaciones que postulen a financiamiento directos del Gobierno Regional), surge la **duda razonable** del Depto. Jurídico del Gobierno Regional de Los Ríos sobre si la Resolución que deba aprobar el "Reglamento" (por instrucción de la DIPRES) que apruebe el procedimiento para asignar directamente fondos a las actividades de la glosa 03 numeral 3.1 de la Ley 21.516, debe ser Afecta o Exenta, es decir, surge la **duda razonable** de si el "Reglamento" que apruebe el mencionado procedimiento (que debe dictarse por instrucción de la DIPRES), es o no un Reglamento Regional (16 h) y 20 a) Ley N°19.175).

10. La circunstancia que hecha la consulta directamente por el Jefe de la División de Desarrollo Social y Humano, los demás Gobiernos Regionales del país y desde la propia División de presupuestos, se le responde que no se trataría de un Reglamento Regional, por lo tanto, las resoluciones que los aprueben deben ser Exentas, según indica.

11. Que por lo expuesto, y lo dispuesto en los artículo 16 h) y 20 a); ambos de la Ley N°19.175, Ley 21.516/23, DL 1263/75, Ley 18.575, Ley 19.880, artículo 62 del Estatuto Administrativo y Resoluciones N°7/2019 y N°14/2023; ambas de CGR, mediante memorándum N°136 de fecha 31 de enero de 2023 la Abogada Encargada del Depto. Jurídico del Gobierno Regional de Los Ríos representó por ilegalidad, la instrucción de aprobar mediante Resolución Exenta el Reglamento que establece el procedimiento de asignación directa subvenciones 8% año 2023, de este Gobierno Regional, y precisa demás:

- Que la Contraloría General de la República ha manifestado como criterio (Dictamen N°73506 de 2015) que cuando una Glosa de la Ley de Presupuestos utiliza el vocablo "Reglamento" como norma de carácter general en el ámbito de la inversión regional, dichos instrumentos calificados como "Reglamento" deben someterse al trámite de toma de razón y publicarse en el Diario Oficial, por aplicación del artículo 16 h) y 20 a) de la Ley N°19.175. Sin embargo, si no existe una norma de rango legal como una glosa de la Ley de Presupuestos que utilice el vocablo "Reglamento" y en su reemplazo utiliza el vocablo "instructivo" (como aquel que fija los requisitos de postulación y la pauta de las iniciativas que se presenten en los concursos como es el caso de Subvenciones de los Gobiernos Regionales), estamos frente a la naturaleza jurídica de **Bases Administrativas**, puesto que tienen por objeto establecer las condiciones y requerimientos de postulación para la selección de los proyectos y suscripción de los acuerdos de transferencia entre los gobiernos regionales y los beneficiarios de sus haberes. Que conforme a ello y consultando la Resolución N°7/2019 de CGR debe determinarse si esas bases administrativas van o no a toma de razón, lo que sólo ocurre, en la medida que de lugar a actos administrativos afectos al trámite de toma de razón, los que en el caso de subvenciones se traducirá en transferencias, las que no irán a toma de razón pues ninguna de las transferencias superarán las 5.000 UTM (artículo 11, N° 11.5, de la Resolución N°14 de 2013 de CGR).



- Que en este caso, no estamos frente a fondos concursables; sino fondos de asignación directa, por lo tanto no estamos frente a Bases Administrativas; sin embargo la glosa 03.3.1 exigió establecer un “procedimiento”, al que dicha disposición legal no le dio expresamente naturaleza jurídica de Reglamento, dándole dicha naturaleza Jurídica una Resolución de la Dirección de Presupuestos, la que si bien no tiene rango legal, ha sido aceptado por la propia CGR (refiriéndome a las instrucciones de la DIPRES), con un valor “especialmente vinculante” en materias de su competencia, por tratarse del Organismo Técnico del Estado encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del estado, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria, regular y supervisar la ejecución del gasto público, **sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la república.**
- Que por lo expuesto y si bien podríamos “tratar” de realizar una “interpretación por analogía” y estimar que el Reglamento que aprueba el procedimiento de asignación directa en este caso, tiene la naturaleza jurídica de Bases Administrativas y así aplicar el criterio de CGR expuesto en el número 11 anterior, y por lo mismo tratar de concluir que no estamos frente a un Reglamento Regional (art. 16 y 20 Ley N°19.175) y que por lo tanto la Resolución que lo aprueba es Exenta, no sólo no tenemos la facultad como Gobierno Regional de interpretar “normativa que podría estimarse al menos contradictoria” sino que no tenemos la facultad de “contradecir” en estas materias a la DIPRES (quien utilizó el vocablo Reglamento), y por lo mismo no existe respaldo suficiente para asesorar en tal sentido (que sea Resolución Exenta), ya que ello sólo podría ser materia de interpretación de CGR (Ley N°10336 y 15 DL 1263/75), pues es claro que objetivamente no estamos frente a “Bases Administrativas”, es decir, no es aplicables ni el artículo 12.13. de la Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República con relación al artículo 11, N° 11.5, de la Resolución N°14 de 2023 de CGR, ni tampoco el criterio de CGR (Dictamen N°73506 de 2015), salvo que CGR se pronunciara en sentido contrario. Tampoco es suficiente argumento “en favor” de la exención, el tenor del artículo 11.6 de la Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón estipula, sobre materias financieras y económicas, pues si bien la Res. Exenta N°497/22 de Dipres no es disposición legal, es la glosa 03 3.1 que tiene rango legal, la que ordenó un procedimiento que finalmente fija criterios (aunque sean muy particulares por tratarse de una asignación directa) o factores de distribución de recursos que se contemplen transferir con cargo al subtítulo 24 de las leyes de Presupuesto del Sector Público.
- No existe claridad en la normativa, más aún cuando de los antecedentes debemos inclinarnos por estimar que estamos frente a un Reglamento Regional y por lo mismo, debiera aprobarse mediante Resolución Afecta y posteriormente publicarlo en un Diario Oficial, recomendándose en todo caso y producto de la poca claridad en la redacción de la normativa vigente aplicable que se realice la Consulta en primer lugar a la Dipres y posteriormente (con la respuesta formal de la Dipres), a Contraloría General de la República sobre si estamos o no frente a un Reglamento Regional en este caso, en atención de que son los Organismos Públicos con facultades legales para interpretar la normativa de esta materia.
- Finalmente, hace presente que el aprobar un “procedimiento” o “Reglamento” mediante Resolución Exenta, cuando debiera aprobarse mediante una Resolución Afecta, genera que el mencionado Procedimiento o Reglamento no produzca ningún efecto jurídico y en consecuencia tampoco los convenios que se suscriban al efecto; sin perjuicio de que se regularicen posteriormente y se resuelva (en su momento y con el debido fundamento) salvaguardar los derechos adquiridos, con ocasión de dichos actos administrativos.

12. Que mediante Memorándum N°142 de fecha 31 de enero de 2023 el Gobernador Regional insiste a la abogada Encargada del Depto. Jurídico, en la instrucción de aprobar el procedimiento del 8% asignación directa subvenciones, mediante Resolución Exenta, por las razones que indica, motivo por el cual se procede a dictar el presente acto administrativo, eximiéndose de toda responsabilidad a la funcionaria que representó mediante Memorándum N°136 de fecha 31 de enero de 2023, conforme a lo expuesto.

13. Las Resoluciones Exentas N°103 y N°104; ambas de este Gobierno Regional y de fechas 31 de enero de 2023, que aprueban y Regularizan las Políticas Regionales de Cultura y Deporte, respectivamente.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Reglamento de asignación directa dentro del 8% F.N.D.R.-Subvenciones, subtítulo 24 del programa 02 del Gobierno Regional de Los Ríos, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO PARA FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA SUBTÍTULO 24

**División de Desarrollo Social y Humano
Gobierno Regional de Los Ríos**

I. ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo establecido en la Glosa 03 numeral 3.1, de la Ley N°21.516, sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, con cargo al subtítulo 24 del programa de inversión de Los Gobiernos Regionales, podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos a subvencionar las actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro.

A su vez, el inciso cuarto señala que "Para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos."

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Presupuestos, dictó la Resolución exenta N° 497 de fecha 29 de diciembre de 2022, sobre el financiamiento de actividades directas numeral 3.1 de la Glosa 03, que establece lo siguiente:

Artículo único: En conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 3.1 de la Glosa 03 del programa 31-01-02 "programas de inversión regional", cada Gobierno Regional deberá elaborar y aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos asociados a este numeral y tengan como destino a beneficiarios directos.

Dicho reglamento deberá regular, al menos, lo siguiente:

- g) Clasificación de las actividades de interés regional que el Gobierno Regional pretenda fomentar y financiar en el respectivo año mediante asignaciones directas.
- h) Disponibilidad presupuestaria que el Gobierno Regional disponga para financiamiento y ejecución de las actividades consideradas en el punto anterior.
- i) Los requisitos, criterios y rendiciones de cuentas, entre otros, que deberán cumplir las organizaciones que postulen a financiamiento directos del Gobierno Regional.
- j) No obstante, la asignación directa para la ejecución de estas actividades, se deberán tener en consideración las orientaciones y políticas que para tales efectos impartan los organismos oficiales competentes, como Ministerios de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de Prevención del Delito, entre otros.
- k) La definición, si procediera, de los derechos y deberes que emanen del desarrollo de estas actividades, la contratación de seguros, el destino de los bienes que con estos recursos adquieran, y el modo y procedencia del uso del logo del Gobierno Regional.
- l) Cada Reglamento deberá estar aprobado por el Gobierno Regional y publicado en su página web a contar del 31 de enero del año 2023.

Para la elaboración del presente Reglamento se han consultado las siguientes políticas regionales; Política de Desarrollo Cultural e Identidad Regional 2018-2024 y la Política Regional Actividad Física y Deporte 2018-2025, del Gobierno Regional de Los Ríos, además del Plan de trabajo del Gobernador.

II. DEFINICIONES

Dentro del marco normativo del presente reglamento para el financiamiento de iniciativas, se entenderá por:

- a) Ventanilla abierta: la modalidad "ventanilla abierta", implica que las entidades privadas podrán presentar iniciativas en forma permanente desde la fecha de la publicación del Reglamento en la página institucional del Gobierno Regional y como tope, hasta la disponibilidad presupuestaria, la que de igual forma será publicada en la página web institucional. Tratándose de entidades públicas existirá un calendario que fijará las fechas de presentación de iniciativas y los plazos de ejecución.
- b) Subvenciones: cantidad de recursos monetarios que se conceden a una entidad o institución para realizar una actividad en el marco del programa de inversión de los Gobiernos Regionales.
- c) Iniciativa: es un conjunto ordenado de actividades con el fin de satisfacer ciertas necesidades o resolver problemas específicos.
- d) Asignación directa: Corresponde a un porcentaje del presupuesto de inversión regional que se destina para financiamiento de actividades de carácter cultural, deportivo, social, de medio ambiente y de seguridad ciudadana que soliciten las instituciones sin fines de lucro u otras entidades públicas, las cuales se sujetan a una tramitación distinta (no concursable).

- e) Rendición de cuentas: es un conjunto de acciones destinadas a transparentar el uso de los recursos asignados por la subvención, a través de distintos verificadores que la División de Desarrollo Social y Humano solicita.
- f) Interés regional: Líneas que describen las actividades que se pueden desarrollar en virtud de las iniciativas.

III. INHABILIDADES PARA SOLICITAR FINANCIAMIENTO

Será responsabilidad de las instituciones que deseen postular a los fondos de asignación directa, verificar en el Gobierno Regional, si se encuentran habilitadas para presentar iniciativas, o bien que no presentan alguna incompatibilidad. Por lo tanto, no podrán solicitar financiamiento aquellas instituciones que se hayan adjudicado, alguna vez recursos en las distintas subvenciones y cuya rendición de cuentas se registre en los siguientes estados:

- Rendición Pendiente: se refiere a la no presentación de la rendición de cuentas en el plazo establecido en el convenio de transferencia o a la fecha de presentación de antecedentes para solicitar fondos vía asignación directa.
- Rendición Objetada/ Rechazada: la entidad rindió los recursos transferidos, sin embargo, en la revisión de los antecedentes presentan incongruencias que no han sido subsanadas, dentro del plazo establecido en el convenio respectivo y por lo tanto se declara rechazada.
- Cuando se ha terminado anticipadamente algún convenio de transferencia anterior (Punto 17 sobre "Entrega de Recursos")
- Tampoco la institución podrá solicitar financiamiento, en el caso que se encuentre en tramitación judicial el cobro de la letra de cambio suscrita.

Cualquiera de estos estados es causal de inadmisibilidad en forma inmediata, lo que será revisado al momento de realizar el proceso de admisibilidad administrativa.

IV. INSTITUCIONES QUE PODRÁN SOLICITAR FINANCIAMIENTO PARA INICIATIVAS

Podrán participar en esta convocatoria las siguientes instituciones de la Región de Los Ríos:

- a) Instituciones privadas sin fines de lucro;
- b) Organizaciones de la sociedad civil;
- c) Agrupaciones comunitarias sin fines de lucro;
- d) Municipalidades de la Región de Los Ríos;
- e) Otras entidades públicas de la Región de Los Ríos.

En el caso de las instituciones individualizada en las letras a), b) y c), deberán contar con personalidad jurídica vigente al momento de presentar su iniciativa.

V. USO DEL FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN

Las instituciones que postulen a algún fondo vía asignación directa, deberán completar el formulario y los formatos; todos disponibles en la página Institucional www.goredelosrios.cl/dideso/

Al postular, además de adjuntar el formulario y los formatos (completados) mencionados en el párrafo anterior, deberán adjuntar la documentación exigida en el numeral 7 del presente Reglamento.

La Institución deberá indicar en su Formulario, un correo electrónico oficial para la notificación de las posibles observaciones, resultados y/o comunicaciones propias de esta convocatoria y tendrá exclusiva responsabilidad en que el correo electrónico ingresado sea válido y revisado periódicamente, ya que a través de él se realizarán las notificaciones.

VI. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Habiéndose recepcionado la iniciativa por Oficina de Partes, es derivada a la División de Desarrollo Social y Humano, con el fin de iniciar el proceso que estará conformado por las siguientes etapas:

- a) Admisibilidad administrativa y técnica: Esta etapa consta de dos fases, la primera, el cumplimiento del numeral 3 del presente Reglamento y la presentación de los documentos solicitados en el numeral 7 del mismo Reglamento. La segunda fase, es la pertinencia técnica de la iniciativa, en la cual se corrobora que

las actividades sean pertinentes a las líneas de financiamiento y que cumplan con los criterios generales de evaluación, señalados en el numeral 8.

Si la iniciativa resulta inadmisibles administrativa y técnicamente en una o en ambas fases, el evaluador podrá solicitar a través de correo electrónico subsanar aquella(s) observación(es), fijando un plazo para aquello.

El equipo responsable de la Admisibilidad administrativa y técnica, corresponde al que asigne la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano.

- b) **Priorización:** Una vez aprobado el punto anterior, la iniciativa será derivada para priorización del Sr. Gobernador o a quien designe para dicha función, quién dará el visto bueno para la presentación, análisis y/o resolución.
- c) **Presentación, Análisis y Resolución:** Las iniciativas que se hayan aprobado en las etapas anteriores, podrán ser sometidas a conocimiento de la Comisión Social y al pleno del Consejo Regional de Los Ríos.

Cabe señalar, que la iniciativa deberá aprobar cada una de las etapas establecidas, para la asignación de los recursos.

VII. DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD

Al momento de presentar la iniciativa para solicitud de financiamiento, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) **Generales:** Documentos que aprobarán la Admisibilidad técnica y económica de la iniciativa presentada.
 - Formulario de presentación de la iniciativa, firmado por el representante legal de la institución. Que estará disponible en la página web institucional www.goredelosrios.cl/dideso/ para ser descargado en formato Word.
 - Cotizaciones, adjuntar por cada uno de los gastos, según los ítems presupuestarios. Se requiere que la cotización sea emitida detalladamente para la adquisición de bienes y/o servicios a nombre de la Institución. En caso de que la iniciativa considere la contratación de artistas directos o a través de productoras, además de la cotización deberán adjuntar el dossier artístico (documento comunicativo del trabajo del artista).
 - Para aquellas iniciativas que consideren gastos de honorarios, deberán presentar: Currículo Vitae, carta de compromiso de participación, fotocopias de títulos o postítulos, certificados de experiencia laboral, certificados de inhabilidades para trabajar con menores (en caso corresponda) de cada uno de los prestadores de servicios. Para el caso de la contratación de artistas a través del ítem de honorarios, solo adjuntar el dossier artístico (documento comunicativo del trabajo del artista), del solista o del grupo.
 - Autorización de los espacios físicos, donde se desarrollarán las actividades, sean estos públicos o privados, debidamente firmados y timbrados por los administradores o dueños. Comprometiendo el uso y fecha acordada.
 - Carta de compromiso de aportes, debidamente firmadas y timbradas, para respaldar los aportes propios y/o de terceros.
- b) **Legales:** documentos que corresponden según las características de la institución que presenta la iniciativa, siendo las siguientes:

Instituciones sin fines de lucro:

- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica.
- Certificado de Directorio vigente de la personalidad jurídica de la Institución, que dé cuenta de la fecha de concesión de la personalidad jurídica, integración del directorio y la fecha de su inicio y término de vigencia. El certificado no debe tener una antigüedad mayor de 60 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia simple Rol Único Tributario de la persona jurídica, vigente, legible y por ambos lados.
- Fotocopia simple Cédula de Identidad del representante legal, legible y por ambos lados.
- Certificado de inscripción de la Institución privada en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).
- Fotocopia de los Estatutos o de la escritura pública de constitución de la persona jurídica donde consten dicho estatuto.
 - * Mandato de Representación (según corresponda): Mandato Especial de representación, del representante Legal de la Institución a la persona designada por tal a fin de representarlo, en caso de ser necesario.

- * Aquellas Instituciones que tengan domicilio social distinto a la Región de Los Ríos, pero que dentro de sus estatutos se autorice a operar fuera de su domicilio de procedencia, deberá acreditar domicilio en la Región de Los Ríos, con los siguientes antecedentes:
 - Copia de la parte de los Estatutos que la faculta para tener u operar en un domicilio distinto a su domicilio de procedencia.
 - Contrato de arriendo vigente del domicilio en la región de Los Ríos y/o copia de la inscripción de la propiedad a nombre de la Entidad.

Municipalidades y otras entidades públicas.

- Fotocopia simple Rol Único Tributario de la persona jurídica, vigente, legible y por ambos lados.
- Fotocopia simple Cédula de Identidad de él o la Alcalde (sa), legible y por ambos lados.
- Certificado de inscripción de la Municipalidad en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos (www.registros19862.cl).
- Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional, que proclama al Alcalde(sa) o Decreto Alcaldicio de subrogancia, en caso de ser pertinente.
- Resolución o Decreto de nombramiento del jefe superior del Servicio en el caso de otras entidades públicas.

Nota: El Gobierno Regional, se reserva el derecho de solicitar documentos específicos en caso considere necesario, según las particularidades de la iniciativa.

VIII. CRITERIOS TÉCNICOS DE ADMISIBILIDAD PARA LA SOLICITUD DE ASIGNACIONES DIRECTAS

La institución al momento de la formulación de su iniciativa, deberá considerar los siguientes criterios técnicos de admisibilidad, en virtud de ellos el gobierno Regional de Los Ríos evaluará las iniciativas presentadas.

- a) Alcance Territorial: Las iniciativas deben promover, garantizar y fomentar la participación y el acceso de los habitantes de la región en los distintos ámbitos: Sociales, económicas, culturales, deportivas y medio ambientales. Para el caso de este criterio y teniendo presente la naturaleza de la iniciativa se considerarán tres dimensiones de alcance territorial: Comunal, provincial y regional.
Para el caso de los deportistas de alto rendimiento o destacados en su disciplina deportiva, se considera su representatividad comunal, provincial y/o regional.
- b) Co-gestión presupuestaria: Las Instituciones que presenten iniciativas, deben haber gestionado previamente recursos propios o de terceros, con el fin de complementar el desarrollo de las actividades a ejecutar. Estos recursos pueden ser pecuniarios y no pecuniarios, para estos últimos se hará una declaración jurada de estos aportes. No se podrá solicitar un 100% de financiamiento.
- c) Experiencia: Las instituciones que postulan a las iniciativas deberán acreditar su experiencia en el área en que postulan, adjuntando dentro del proceso de postulación, los antecedentes que puedan comprobar fehacientemente que han desarrollado con anterioridad actividades relacionadas con el área a la que postula. Tales como, certificados, publicaciones, etc.

IX. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

La presentación de las iniciativas se realizará de la siguiente manera:

- a) Se deberá presentar en el Formulario disponible, y no en otro, acompañando los documentos obligatorios señalados en el numeral 7 del presente Reglamento.
- b) Las iniciativas, serán sometidas a cada una de las etapas presentes de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en el presente reglamento.
- c) La recepción será a través de correo electrónico oficinapartes@goredelosrios.cl y/o presencialmente en oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Ríos, ubicada en O'Higgins 543, 3° piso, comuna de Valdivia. Horario de atención, 9:00 am a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



X. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

En el siguiente recuadro se describen las líneas de financiamiento de las siete líneas de interés regional para financiar la Asignación directa.

N°	Líneas de Interés Regional	Sector	Descripción	Actividades que podrán desarrollar
1	De carácter cultural	Privados	El propósito de esta línea es promover el desarrollo cultural como el proceso por el cual los territorios incrementan la participación de la población en la vida cultural y promueven la creatividad de todos los habitantes del territorio regional, poniendo en valor su identidad y diversidad.	<p>Iniciativas destinadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación: destinadas a elaborar y transmitir programas radiales, de televisión local, medios digitales y escritos que presenten en forma creativa la producción artística regional, la historia y patrimonio local o las manifestaciones culturales a nivel comunal, provincial y/o regional. 2. Difusión del arte y la cultura regional: destinadas a dar a conocer a la comunidad regional, nacional y/o internacional la creación artística, historia, identidad y cultura regional. De esta manera se podrán financiar itinerancias artísticas, remontajes de obras escénicas, visuales o musicales realizadas en la Región de Los Ríos, entre otras iniciativas artístico cultural y /o de gestión. 3. Representatividad: destinadas a contribuir a la circulación de autores o intérpretes en el territorio nacional y al posicionamiento de artistas en los circuitos extranjeros que pertenezcan a la Región de Los Ríos. También pueden obtener respaldo las iniciativas destinadas a la participación en ferias, mercados, congresos y similares.
		Municipalidades		
2	De carácter deportivo	Privados	<p>El propósito de esta línea es promover una cultura deportiva para todas las personas, informando y educando sobre sus oportunidades, beneficios y valores; procurando que la cultura deportiva se desarrolle en concordancia con el principio de participación social. Con el fin de posicionar el deporte en sus diferentes especialidades, se busca a través de esta línea, promover la asociatividad en la práctica del deporte. Es decir, que las entidades vinculadas a una misma especialidad deberán acordar la</p>	<p>Iniciativas destinadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formativo: destinadas a adquirir conocimientos y desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas básicas, relacionadas con disciplinas deportivas específicas, garantizando la calidad en la ejecución y el logro de los objetivos deportivos. La línea está destinada a financiar programas de formación deportiva de niños, niñas y jóvenes, enmarcados en procesos de enseñanza y aprendizaje. 2. Competición: Iniciativas destinadas a apoyar al financiamiento de actividades propias del deporte en competencias organizadas y calendarizadas de acuerdo con las normas propias de cada especialidad, establecidas por las Federaciones deportivas dependientes del Comité Olímpico Chileno (COCH). Se incluyen, además, iniciativas enfocadas a las Áreas del Deporte de Competición y Alto Rendimiento que busquen mejorar la ubicación y proyección nacional e Internacional del Deporte Regional.
		Municipalidades		



			presentación de la iniciativa y la representatividad del deportista o del grupo.	<ol style="list-style-type: none"> 3. Gobernanza: iniciativas destinadas a crear y poner en marcha planes de gestión que comprometan la administración, mantención y gestión de los recintos deportivos, con el fin de dar sustentabilidad a los espacios que favorezca a toda la población y no solo a un grupo. La institución, deberá presentar el comodato del recinto deportivo. 4. Eventos: Iniciativas enfocadas a posicionar a la región de Los Ríos, en el desarrollo de eventos deportivos de carácter nacional e internacional. 5. Recreativo: Iniciativas deportivas enfocadas a promover la vida sana y el envejecimiento activo, de carácter comunal, provincial y/o regional.
3	De carácter social.	Privados	El propósito de esta línea está enfocado en iniciativas que promuevan la integración social, participación social, mejoramiento de la calidad de vida y potenciar el capital social de la región, dirigidas a toda la población regional.	<p>Iniciativas destinadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciativas de intervención y apoyo biopsicosocial en todos sus aspectos, considerando los factores biológicos, factores psicológicos, conductas, factores sociales, culturales y educacionales. 2. Fortalecimiento organizacional: Destinada a financiar actividades que busquen mejorar y/o desarrollar capacidades y conocimientos de los dirigentes, miembros de las organizaciones y de la comunidad regional en general, en aspectos relevantes para su funcionamiento y que apunten a preparar a las organizaciones para enfrentar distintos escenarios y desafíos, en materias de gestión. 3. Promoción y prevención de la salud: Tiene por objetivo fortalecer la ejecución de actividades de promoción y protección de la salud y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y las comunidades; con fuerte acento en anticipar los problemas y por consiguiente fomentar una aceptación positiva de la salud, es decir, con un énfasis en promoción de la salud y prevención de enfermedades. 4. Procedimientos Médicos y/o Cirugías de implantes ortopédicos y otros: Adquisición de equipamiento técnico, médico, prótesis, insumos y procedimientos médicos (várices cataratas, entre otros), incluidos los honorarios por los procedimientos médicos o cirugías necesarias para las implantaciones ortopédicas y otros similares.
		Municipalidades		



5	De Tenencia responsable de mascotas	Municipalidades	El propósito de esta línea es promover la tenencia y cuidado responsable de mascotas o animales de compañías.	<p>Iniciativas destinadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciativa que contemplen actividades asociadas con la adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales. 2. Promoción y educación a la población.
6	De Medio Ambiente y educación ambiental	Privados Municipalidades	El propósito de esta línea está enfocado en iniciativas que promuevan el cuidado del medio ambiente y la educación ambiental	<p>Iniciativas destinadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Protección del medio ambiente 2. Educación ambiental
7	De Seguridad Ciudadana	Municipalidades	El objetivo de esta línea está destinada a generar acciones complementarias de ocupación de los espacios públicos, tendientes a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios.	<p>Iniciativas destinadas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de cámaras de tele-vigilancia: será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad el suministro eléctrico y de conexión. Deberá indicarse en la formulación que las cámaras cumplen técnicamente tanto en imagen como software de la central de monitoreo; también de la información sobre la ubicación de monitoreo y el número de cámaras que comprende la iniciativa y comprometer el apoyo técnico. Las Municipalidades serán exclusivamente responsables del uso de las imágenes, "las que solo serán utilizadas como medio de prueba ante un hecho delictual o de violencia, cuando la autoridad lo solicite". Las iniciativas de esta índole deben contemplar obligatoriamente la coordinación de su operación con otras iniciativas existentes en las cercanías. Se requiere que el sistema posea la capacidad de almacenar grabaciones según análisis técnico de la institución o central de monitoreo, lo cual, debe venir descrito en cotización adjunta. <i>Las Municipalidades serán responsables de conocer y aplicar el oficio 000317 del 30 de noviembre del 2021 del consejo de la transparencia sobre recomendaciones de instalación y uso de dispositivos de tele vigilancia por parte de las municipalidades sobre la Ley 19.628 sobre la Protección de la Vida Privada.</i> 2. Recuperación de Espacios Públicos: Recuperación de lugares con alto nivel de deterioro y abandono, sitios eriazos, entre otros, además incluye el mejoramiento de plazas a través del trabajo comunitarios entre los vecinos, por lo que se puede incluir mejoras para cumplir el objetivo de la actividad, eso sí, no consideran obras civiles, ni equipamientos, cómo juegos infantiles, máquina de ejercicios, etc.).

XI. ÍTEMS PRESUPUESTARIOS

Las instituciones, tanto públicas como privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto. La División de Desarrollo Social y Humano, se reserva el derecho a informar a los postulantes para que estos puedan modificar su iniciativa, a fin de que exista una relación coherente entre las actividades, beneficiarios y los gastos señalados.

- a) **RECURSO HUMANO:** Corresponde al financiamiento para el pago de honorarios a personal debidamente justificado y calificado, indispensable para la ejecución de la iniciativa y que está directamente relacionado con las actividades del proyecto.
- b) **OPERACIÓN:** Corresponden a los costos relacionados con la producción y ejecución de la/s iniciativas propuestas, tales como arriendos, equipamiento, traslados, materiales de trabajo, servicios profesionales, artísticos, entre otros. No se financiarán premios en dinero en efectivo.
- c) **DIFUSIÓN:** La entidad beneficiaria deberá considerar un porcentaje del presupuesto total de la iniciativa para actividades de promoción o difusión del proyecto, destinada a informar a la comunidad y facilitar su acceso a los beneficios del mismo. Se considera en este ítem todo artículo que **exhiba el logo del Gobierno Regional** y la frase obligatoria; "Proyecto financiado con subvención otorgada por el Gobierno Regional de Los Ríos, 2023".

Material de difusión

La entidad obligatoriamente deberá considerar avisos radiales y/o escritos en diarios regionales;
Adicionalmente podrá considerar Afiches, dípticos, folletos, revistas y/o merchandising (Bolsas reciclables, gorros, entre otros). La impresión de material deberá ir acorde con el cuidado del medio de ambiente.

XII. RESTRICCIÓN DE GASTOS

En relación a los gastos a realizar para poder cumplir las actividades, existen algunas restricciones de estos, las cuales se mencionan a continuación:

- a) No se aceptarán pago de honorarios a directivos de las instituciones, con cargo a las iniciativas presentadas. Asimismo, las personas antes citadas no podrán ser proveedores o prestadores de servicios de la entidad postulante a la subvención hasta tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
- b) Todas las cotizaciones que se adjunten deberán ser emitidas por proveedores dentro del giro o rubro respectivo que se está cotizando. En dichas cotizaciones se deberá describir las características técnicas y/o dimensiones del ítem respectivo.
- c) No se considerarán partidas de gasto en ningún caso:
 - **Infraestructura:** Construcciones de sedes o cualquier tipo de obra civil, entre otras.
 - **Acciones publicitarias:** Propaganda y/o gastos de difusión asociados a las labores propias de la entidad beneficiarias de la subvención y no relacionadas directa y exclusivamente a las actividades financiadas en el proyecto.
 - **Aporte o Donaciones:** A empresas, Universidades, Institutos Profesionales, Canales de Televisión, o cualquier otro medio de comunicación social.
 - **Gastos en:** bebidas alcohólicas, cigarrillos, vinos de honor, entre otros.
 - **Premios en dinero en efectivo, Combustibles para vehículos, peajes, gastos básicos** (Agua, luz, internet, teléfono fijo o móvil y/o calefacción)

XIII. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución debiera contarse desde el día en que se efectúa la transferencia.

- a) **Instituciones sin fines de lucro:** el período máximo de ejecución será de 12 meses, a contar de la transferencia.

- b) **Municipalidades y otras entidades públicas:** el período máximo de ejecución será de 8 meses, a contar de la transferencia, no superando el 30 de octubre para ejecutar actividades.
Tratándose de servicios públicos, la presentación de iniciativas será hasta el 31 de julio de 2023, con el objeto de alcanzar a ejecutar actividades hasta el 30 de octubre.

XIV. FINANCIAMIENTO

En el siguiente recuadro se describen las líneas de financiamiento para las iniciativas de asignación directa.

Actividades	Presupuesto disponible
De carácter cultural	Hasta un 40 % del presupuesto de inversión (dentro del 8%) será destinado para asignación directa.
De carácter deportivo	
De carácter social	
De Medio Ambiente y educación ambiental	
De Tenencia responsable de mascotas	
De Seguridad Ciudadana De Tenencia responsable de mascotas	

XV. GARANTÍA PARA INSTITUCIONES PRIVADAS SIN LUCRO

La entidad beneficiaria, deberá al momento de la firma del convenio presentar una letra de cambio, pagadera a la Vista, tomada a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, Rut: 61.978.900-8. El monto corresponderá al total aprobado para la ejecución de su proyecto por el Consejo Regional.

La garantía deberá tener un plazo de vigencia igual al fijado para la ejecución de la actividad, sumado un plazo de 6 meses, con el objeto de que la garantía se encuentre vigente durante todo el periodo de revisión de la rendición de cuentas, hasta su aprobación final sin observaciones. La DIDESO será responsable de solicitar oportunamente (al menos 2 mes antes de su vencimiento) renovación de garantía por el plazo que corresponda. Si el postulante no renueva oportunamente la garantía (debe estar renovada al menos 1 mes antes de su vencimiento y por el tiempo que le indique Gore/DIDESO) DIDESO procederá al cobro de la misma. La Letra de cambio será cobrada en el caso de que no se dé oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o si no fuera renovada, conforme a las instrucciones de DIDESO de acuerdo a lo estipulado en el párrafo anterior.

La garantía será devuelta solo una vez aprobada la rendición de los recursos entregados.

XVI. FIRMA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se deberá proceder a la firma del respectivo Convenio de Transferencia de recursos, el que será suscrito entre el Sr. Gobernador Regional de Los Ríos y el respectivo representante legal de la institución privada o pública que se haya adjudicado la asignación de los recursos.

Los gastos que se imputen a recursos aprobados se pueden realizar desde la fecha de suscripción del Convenio de Transferencia, no antes. Del mismo modo podrá iniciar el período de ejecución desde misma fecha, no antes. Quedará establecido en el Anexo N° 2, que es parte integrante del Convenio de Transferencia.

La documentación exigible para la firma del convenio será informada a la organización vía correo electrónico indicado por la Institución en el Formulario.

XVII. ENTREGA DE RECURSOS

La entrega de los recursos para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que suscribe la institución ejecutora con el Gobierno Regional de Los Ríos.

Corresponderá a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional o a quien este designe para tales efectos, la supervigilancia de los proyectos financiados por la subvención y la aprobación de rendiciones,

dentro de su competencia y atribuciones, debiendo la entidad beneficiaria otorgar todas las facilidades para que aquella cumpla su función.

El postulante seleccionado, podrá solicitar fundadamente al Gore, a través de la DIDESO, modificaciones en la ejecución de la iniciativa que no constituyan aumento de presupuesto, tales como: lugares, fechas, reemplazos de contratados a honorarios. Esto sólo si se tratara de un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser analizado y resuelto fundadamente por DIDESO. Sólo podrán ejecutarse las modificaciones solicitadas, una vez que cuente con la autorización de Gobierno Regional de Los Ríos a través de la División lo que será comunicado vía Oficio.

En el evento que la institución incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio o en la rendición de cuentas, el Gobierno Regional de Los Ríos podrá suspender cualquier transferencia de recursos que se encuentre en trámite.

Además, el Gobierno Regional de Los Ríos podrá poner término anticipado al presente Convenio en forma administrativa, mediante Resolución respectiva, en caso que la institución incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el convenio, pudiendo:

- a) Exigir la restitución de la totalidad de los recursos entregados o el reintegro de los recursos mal ejecutados.
- b) Inhabilitar a la entidad, para postular al Programa de Inversión Regional de las Subvenciones del Gobierno Regional de Los Ríos, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación ante éste. Requerirá certificado (certificado del Jefe DIDESO).
- c) Ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento del convenio.

XVIII. RENDICIÓN DE CUENTA

Las Instituciones ejecutoras deberán seguir las siguientes orientaciones para la rendición de cuenta de los recursos adjudicados:

- a) **Institución sin fines de lucro:** La institución ejecutora deberá presentar al Gobierno Regional la rendición final de los fondos, según lo indica la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, dentro de los 15 días hábiles a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto, según lo expresado en el Anexo N° 2 (calendarización de las actividades a ejecutar). Deberá presentar una única rendición de cuenta al término de la ejecución, en caso de que sea solicitado deberá presentar informes de avance de acuerdo con los requerimientos de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la ejecución del proyecto. La Rendición deberá estar acompañados de la documentación original de respaldo (emitidos a nombre la Institución) que acredite cada uno de los pagos realizados por la Institución con los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa, debidamente ordenados, tales como:
 - Facturas por la compra de los bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
 - Boletas de Honorarios, por las prestaciones de profesionales, técnicos y/o monitores.
 - Declaración y pago de la retención del 13% del Impuesto de Segunda Categoría por las Boletas de Honorarios emitidas (Formulario 29), entregar formulario cuando la Entidad sea la encargada de pagar la retención.

Una vez terminado cada proyecto la institución receptora de los recursos deberá, devolver al Gobierno Regional los fondos no utilizados y/o no rendidos satisfactoriamente, previo al cierre administrativo del proyecto. Una vez aprobada la rendición de cuenta, el Gobierno Regional hará devolución de la Letra de Cambio original.

- b) **Municipalidades y otras entidades públicas:** De conformidad al Art. 26 de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, se deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos:
 - Un comprobante de ingreso de los recursos percibidos, especificando el origen de los fondos.
 - Un informe mensual de ejecución.
 - Un informe de rendición de cuenta mensual.
 - Un informe final (al término de la ejecución)

La institución pública ejecutora, deberá acreditar fehacientemente los gastos realizados, en orden cronológico y por ítem, según lo aprobado, respaldando documentalmente y a su nombre la rendición de cuentas, utilizando los formatos y formularios que dispondrá el Gobierno Regional. Los informes deberán estar acompañados de la documentación, que acredite cada uno de los pagos realizados, incluyendo:

- Facturas por la compra de bienes y servicios, con su respectivo detalle y respaldo fotográfico.
- Acta de recepción de los bienes y servicios.
- Decretos de pagos.
- Boletas de Honorarios, del recurso humano.
- Declaración y pago de impuesto correspondiente a la retención de segunda categoría.
- Libro auxiliar de las retenciones de segunda categoría.

XIX. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

El Gobierno Regional de Los Ríos, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, informa que los datos solicitados en este acto y proceso concursal serán utilizados únicamente con la finalidad mantener un registro interno de los proyectos postulados.

**FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO - OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Nombre del Proyecto:

--

Línea de Interés Regional de:	Actividad (marque con una X)
De carácter cultural	<input type="checkbox"/>
De carácter deportivo	<input type="checkbox"/>
De carácter social	<input type="checkbox"/>
De tenencia responsable de mascota	<input type="checkbox"/>
De medio ambiente y educación ambiental	<input type="checkbox"/>
De seguridad ciudadana	<input type="checkbox"/>

1. Antecedentes de la Institución (Obligatorio)

Nombre Institución (Idéntico como sale en el Rut)		Rut Institución
Dirección Institución		Comuna
Nombres y Apellidos Representante Legal		Rut Representante Legal
Domicilio Representante Legal	Teléfonos Rep. Legal	Correo Electrónico Rep. Legal
Nº cuenta de ahorro/corriente de la Institución	Banco	
Encargado/a del Proyecto (Distinto al representante legal)	Teléfonos Encargado/a	Correo Electrónico Encargado/a

Declaro conocer y aceptar el contenido íntegro reglamento para financiamiento de Asignación Directa. Asimismo, me comprometo a que, en caso de ser beneficiada mi institución, tal como lo exige la ley y las normativas vigentes, cumplir a cabalidad con la ejecución de la iniciativa de acuerdo a lo presentado, entregar correctamente la rendición de cuenta y entregar todos los medios de verificación de las actividades junto al informe de ejecución como todos los demás antecedentes solicitados.

Declaro que toda la información y contenido del presente formulario es fidedigna y corresponde a antecedentes reales.

Firma del Representante Legal
y
Timbre Institución



2. Breve descripción o currículo de la Institución formuladora Conocer la pertinencia de la institución formuladora con la temática de la iniciativa presentada.

1. (Aquí indique: nombre proyecto, año de ejecución, institución otorgante de los recursos)

3. Objetivo General del proyecto ¿Qué es lo que busco? Es el objetivo superior (general) al que la subvención contribuirá.

4. Objetivo Especifico (Serán las acciones que realizará, para llevar a cabo el objetivo general). Es el objetivo específico (único) que describe la situación que se desea lograr en relación a la situación inicial que presenta el problema para la subvención. Se redacta como situación lograda para una población objetivo. Ej. Los niños/as de la comuna de Futrono, mejoran sus habilidades a través de terapias y asistencia.

1.
2.
3.

5. Alcance territorial.

Alcance territorial	Indique la(s) comuna(s)
Comunal	
Provincial	
Regional	

6. Descripción

(Qué se va a realizar, para qué y para quién, porqué, como se hará, descripción detalladamente, etc) En la descripción se deben identificar y describir el conjunto de los procedimientos o pasos a través de los cuales se va a ejecutar la iniciativa y su secuencia temporal, orientados al logro del resultado esperado. Deben describirse de qué manera se combinan las actividades para alcanzar el objetivo general.

7. Justificación del Problema

Debe justificar la necesidad de la ejecución de las actividades descrita para la subvención, indicar en qué medida éste permitirá resolver el problema.



9. Presupuesto Detallado.

Honorarios: Los gastos de este ítem deben ser rendidos con Boleta de Honorarios. Una vez que sea emitido el documento, deben indicar en el desglose las actividades y/o funciones que desarrolló el o la prestador/a del servicio, además, de indicar el nombre del proyecto (señalado al inicio de este formulario). La suma de horas deben coincidir con las actividades desagregadas en la carta Gantt.

Prestador(a) de servicio	Número de horas	Meses de ejecución	Valor por hora	Total
				\$
Monto total solicitado a la Subvención en ítem honorarios				\$

Operación: (Montos deben incluir IVA – Los gastos de este ítem deben ser rendidos con Facturas. Una vez que sea emitido el documento, debe indicar en el desglose los materiales y/o servicios adquiridos, además, de indicar el nombre del proyecto (señalado al inicio de este formulario).

Detalle del tipo de artículo o gasto	Valor unitario	Total
		\$
Monto total solicitado a la Subvención en ítem operación		\$

Difusión: (Montos deben incluir IVA – Los gastos de este ítem deben ser rendidos con Facturas. Una vez que sea emitido el documento, debe indicar en el desglose los materiales y/o servicios adquiridos, además, de indicar el nombre del proyecto (señalado al inicio de este formulario).

Detalle del tipo de artículo o gasto	Valor unitario	Total
		\$
Monto total solicitado a la Subvención en ítem difusión		\$

10. Financiamiento.

Ítem	Monto Solicitado a la Subvención	Aporte Propio	Aporte de Tercero	Total del proyecto
Honorarios	\$	\$	\$	\$
Operación	\$	\$	\$	\$
Difusión	\$	\$	\$	\$



3° **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme a la Resolución Exenta N° 497 de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Dirección de Presupuesto, el Reglamento "...deberá contener la definición, si procediera, de los derechos y deberes que emanen del desarrollo de estas actividades, la contratación de seguros, el destino de los bienes que con estos recursos adquieran, y el modo y procedencia del uso del logo del Gobierno Regional", lo que deberá precisarse en un acto administrativo complementario a la presente Resolución, si es que procediera, dejándolo establecido además en el respectivo convenio de transferencia.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Ríos, www.goredelosrios.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL Y ARCHÍVESE.



- DISTRIBUCION**
- 1) Contraloría Regional de Los Ríos.
 - 2) Administradora Regional.
 - 3) División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 4) División de Desarrollo Social y Humano
 - 5) División de Administración y Finanzas.
 - 6) Departamento Jurídico.
 - 7) Unidad de Control y Auditoría Interna.
 - 8) Oficina de Partes.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1108

DEJA SIN EFECTO REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA DENTRO DEL 8% F.N.D.R, SUBVENCIONES, SUBTITULO 24, DEL PROGRAMA 02 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, APROBADO POR RESOLUCION EXENTA N° 107, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023.

Valdivia, 23 de agosto de 2023.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, especialmente en sus artículos 111 y siguientes.
2. Lo dispuesto en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
3. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023 y en la Glosa presupuestaria común para todos los Gobiernos Regionales, específicamente Glosa 03, numeral 3.1;
5. El Oficio Circular N° 20, del Ministerio de Hacienda, que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23, de la Ley 21.516, "Ley de Presupuesto para el año 2023", imparte instrucciones específicas sobre las materias que se indican en dicha Ley.
6. Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de la Administración del Estado.
7. El Decreto N° 24 del año 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos del procedimiento de inversión Regional, describe las directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional de acuerdo a marcos o ítems presupuestarios;
8. La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas.
9. Las Resoluciones N°7, del año 2019 y N° 14, del año 2023, ambas de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
10. El artículo 24, letra ñ, de la Ley N° 19175, que prescribe que "Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones".
11. La sentencia Rol N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose recibido en este Gobierno Regional el Oficio Circular N° 20, de fechas 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera las instrucciones específicas impartidas mediante Oficio Circular N°4, de fecha 01 de febrero de 2023, sobre las materias que se detallan en dicha circular. En lo pertinente, en su numeral 5, sobre asignación de recursos correspondientes a Transferencias Corrientes, 5.1, Transferencias corrientes al sector Privado; de acuerdo a lo indicado en el artículo 23 de la ley 21.516,

que establece la obligatoriedad del concurso para la asignación de transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley de expresasamente señale lo contrario.

Que, habiéndose analizado exhaustivamente el alcance del Oficio Circular N° 20, este Gobierno Regional revisó el reglamento de asignación directa dentro del 8% F.N.D.R, Subvenciones, Subtitulo 24, del programa 02 del Gobierno Regional de los Ríos, a instituciones privadas sin fines de lucro, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 107, de fecha 31 de enero del presente año, no se ajusta a las instrucciones impartidas en el Oficio Circular N° 04, de fecha 01 de febrero de 2023 y el Oficio Circular N° 20, de fecha 11 de agosto del año en curso, que reitera y complementa las instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, exigiendo concursabilidad para aquello, dentro de las cuales se encuentran las transferencias vía asignación directa.

Que, con el objeto no contravenir la normativa vigente y de estar alineados con las circulares que emanan de la autoridad competente, teniendo en cuenta las potestades de las cuales esta investida esta autoridad, es que se hace necesario dejar sin efecto a contar de esta fecha el Reglamento de asignación directa dentro del 8% F.N.D.R, Subvenciones, Subtitulo 24, del programa 02 del Gobierno Regional de los Ríos, a instituciones privadas sin fines de lucro Reglamento anteriormente citado.

RESUELVO:

1°. DEJÁSE SIN EFECTO, a contar de esta fecha el reglamento de asignación directa dentro del 8% F.N.D.R, Subvenciones, Subtitulo 24, del programa 02 del Gobierno Regional de los Ríos, a instituciones privadas sin fines de lucro, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 107, de fecha 31 de enero del 2023.

2°. PUBLÍQUESE la presente resolución en la pagina web del Gobierno Regional de los Ríos, www.goredelosrios.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL, Y ARCHÍVESE.



LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS

RPC/CBM/cbm
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes.
- División de Desarrollo Social y Humano.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1171

ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1108, QUE DEJÓ SIN EFECTO REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA DENTRO DEL 8% F.N.D.R, SUBVENCIONES, SUBTITULO 24.

Valdivia, 01 de septiembre de 2023.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, especialmente en sus artículos 111 y siguientes.
2. Lo dispuesto en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
3. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023 y en la Glosa presupuestaria común para todos los Gobiernos Regionales, específicamente Glosa 03, numeral 3.1;
5. El Oficio Circular N° 20, del Ministerio de Hacienda, que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23, de la Ley 21.516, "Ley de Presupuesto para el año 2023", imparte instrucciones específicas sobre las materias que se indican en dicha Ley.
6. Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de la Administración del Estado.
7. El Decreto N° 24 del año 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos del procedimiento de inversión Regional, describe las directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional de acuerdo a marcos o ítems presupuestarios;
8. La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas.
9. Las Resoluciones N°7, del año 2019 y N° 14, del año 2023, ambas de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
10. El artículo 24, letra ñ, de la Ley N° 19175, que prescribe que "Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones".
11. La sentencia Rol N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose recibido en este Gobierno Regional el Oficio Circular N° 20, de fechas 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera las instrucciones específicas impartidas mediante Oficio Circular N°4, de fecha 01 de febrero de 2023, sobre las materias que se detallan en dicha circular. En lo pertinente, en su numeral 5, sobre asignación de recursos correspondientes a Transferencias Corrientes, 5.1, Transferencias corrientes al sector Privado; de acuerdo a lo indicado en el artículo 23 de la ley 21.516, que establece la obligatoriedad del concurso para la asignación de transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley de expresamente señale lo contrario.

Que, con el objeto de no contravenir la normativa y estar alineados con las instrucciones Ministeriales es que, con fecha 23 de agosto de 2023 se dictó la Resolución Exenta N° 1108, que dejó sin efecto el reglamento de asignación directa dentro del 8% F.N.D.R, Subvenciones subtítulo 24, del programa 2 del Gobierno Regional de los Ríos, a instituciones privadas sin fines de lucro.

Que, la Resolución Exenta N°1108 que dejó sin efecto el reglamento de asignación directa dentro del 8% F.N.D.R, Subvenciones, Subtítulo 24, se refiere única y exclusivamente a las instituciones privadas sin fines de lucro, manteniéndose plenamente vigente, en lo que respecta a las municipalidades y otras entidades públicas de la Región de los Ríos.

RESUELVO:

1°. ACLÁRESE, que la Resolución Exenta N° 1108, de fecha 23 de agosto de 2023, solo deja sin efecto el reglamento de Asignación directa de recursos dentro del 8% F.N.D.R, Subvenciones, Subtítulo 24, del Programa 02 del Gobierno Regional de los Ríos, en lo que respecta a instituciones privadas sin fines de lucro, manteniéndose plenamente vigente todo el reglamento respecto a las Municipalidades y otras entidades públicas de la Región de los Ríos.

2°. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de los Ríos, www.goredelosrios.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
★ GOBERNADOR ★
REGIÓN DE LOS RÍOS

[Handwritten signature]

LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS

[Handwritten initials]
RPC/CBM/cbm
DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes.
- División de Desarrollo Social y Humano.